

## Formulario único transferencias al exterior

Buenos Aires,  de  de

### Datos del ordenante

Completá según corresponda:

Razón social / Nombre y apellido:

CUIT / DNI:

### Solicito efectuar una transferencia al exterior según las siguientes instrucciones:

Venta de cambio: Debitar de la cuenta corriente / caja de ahorro en pesos Nro.  Suc.

Canje o arbitraje: Debitar de la cuenta corriente / caja de ahorro en dólares Nro.  Suc.

### Datos de la transferencia

Moneda:  Importe en números:

Importe en letras:

Los gastos en el exterior son a cargo de:  aplica comisión  Ordenante  Compartidos

Código de concepto de la operación:

### Datos del destinatario

Razón social / Nombre y apellido del destinatario en el exterior:

Nro. de cuenta / IBAN:

País:

Domicilio: (Calle, N<sup>o</sup>, C.P. y localidad). *Completalo solo si el destinatario es de Canadá o Sudáfrica*

¿Querés enviarle una referencia del pago al destinatario? (campo 70):

El beneficiario de esta transferencia es una contraparte vinculada en los términos del punto 1.2.21 y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico en los términos del punto 1.2.1.1 del texto ordenado de "Grandes Exposiciones al riesgo de crédito":  SI  NO

### Banco destinatario:

Código SWIFT / ABA  Nombre del Banco:

### Banco intermediario: *Completá solo si el destinatario te lo especificó*

Código SWIFT / ABA  Nombre del Banco:

Nro. de cuenta del banco intermediario:

### Si estás pagando bienes, necesitamos que completes la información de los despachos /courier:

N° de despacho/solicitud particular/courier	Fecha de embarque	Monto imputado en la moneda a transferir
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6-		
		Monto total <input type="text"/>

*Debe ser igual al total de la transferencia a realizar*

## Declaración jurada impositiva

Completá esta información si el concepto de tu operación es: S01- S02 - S03 - S04 - S05 - S07 - S08 - S09 - S10 - S11 - S12 - S13 - S14 - S15 - S16 - S17 - S18 - S19 - S20 - S21 - S22 - S23 - S24 - S25 - S26 - I01 - I03 - I04 - I05 - I06 - C01 - A01 - A02 - A03 - A06 - P01 - P06 - P08, ó P09.

### Impuesto a las ganancias - Régimen de beneficiarios del exterior

Corresponde retener?  SI

A cargo de:  El deudor local  El beneficiario del exterior

Base imponible: (en moneda extranjera)  Alícuota:  %

Monto de retención (en moneda extranjera):

NIF (Número de Identificación Fiscal) del beneficiario del exterior:  (alcanzada por RG N° 3726/2015 de AFIP)

¿Presentaste la declaración jurada informando el NIF?:  SI, ya fue presentada  NO, adjunto la declaración jurada

### Pago de intereses

En caso de que estés pagando intereses financieros indicá si tu pago se encuadra en alguno de los siguientes supuestos:

- Mi acreedor es una entidad Bancaria / Financiera radicada en jurisdicción NO considerada de nula o baja tributación o se trata de una jurisdicción que ha suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información.
- Mi acreedor es un proveedor y es un pago de una importación de bienes muebles amortizables (excepto automóviles).
- La financiación fue otorgada por otro tipo de acreedor. *Indicá cual*
- No corresponde acrecentar la alícuota por tratarse de una financiación destinada a: *Indicá cual*
  - Industria
  - Explotación extractiva
  - Producción primaria.

### Reducción de alícuota

Si solicitás alícuota reducida, indicá el motivo:

Aplica convenio doble imposición celebrado con: *indicá país*  Artículo:

Adjuntá la declaración jurada según modelo del anexo R.G. N° 2228/2007 AFIP.

Contrato registrado en INPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial). *Adjuntá una copia.*

Corresponde retener?  NO

### Motivo de la no retención

Declaro bajo juramento que esta transferencia corresponde a un servicio prestado y realizado en el exterior, por tal motivo no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias por no estar comprendido en el artículo 1 de la RG N° 739/1999.

*Nota: la transferencia se realiza sin retención alguna, asumiendo la responsabilidad en caso de impugnación.*

Me encuentro exento en virtud del convenio de doble imposición Internacional con *indicá país*

Artículo:  *Adjuntá la declaración jurada anexo RG N°2228/2007 AFIP.*

La retención ya ha sido efectuada *Adjuntá el VEP por el pago realizado.*

### IVA - Si sos Responsable Inscripto declará si a esta operación le aplica el I.V.A

En caso de que estés pagando un servicio elegí la opción en la que se encuadre la prestación:

- Servicios prestados por un no residente en el exterior, con utilización económica en el país.
- Servicios prestados por un no residente en el país (RG N° 4356/2018 AFIP)

Condición en el IVA: Responsable Inscripto *Adjuntá documentación*  Sí  No

SI aplica el IVA.

Base imponible: (en moneda extranjera)  Alícuota:  % Monto de IVA (en M.E.)

NO aplica el IVA.

¿Por qué motivo no aplica el IVA?

- Porque ya realicé el pago. *Adjuntá el VEP por el pago realizado.*
- Porque se trata de un servicio prestado en el exterior que no se utiliza o explota en el país.
- Otro:

### Impuesto País - Completá este apartado si estás pagando servicios

- Aplica la retención con una alícuota del 8% por tratarse de un servicio digital (\*) incluido en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, T.O. 1997 y sus modificaciones.
- Aplica alícuota del 25% Decr. N° 377/2023 y un 25% RG 5430/2023 por no ser un servicio digital.
- No aplica: por ser organismo del Estado Nacional o empresa mayoritaria del Estado Nacional o el pago se realiza con dolares.

## Declaraciones juradas y compromisos generales

Todos los datos consignados son exactos y veraces, no estoy inhabilitado para operar en cambios y cumplo con los límites y requisitos impuestos por la normativa cambiaria vigente de la cual tengo pleno conocimiento. Asimismo, no realicé ni realizaré este mismo pago en esta ni en otra entidad. Esta operación responde a los términos y condiciones convenidos con nuestra contraparte y me comprometo a aportar toda la documentación adicional que me sea requerida.

Ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores he realizado operaciones con títulos valores bajo ley local y ni en el día de la fecha ni en los 180 días corridos anteriores he realizado operaciones de títulos valores bajo ley extranjera de acuerdo con las siguientes operaciones:

- ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos emitidos por no residentes;
- adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, a título personal o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Me comprometo a no realizar en los próximos 90 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley local y 180 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos para las operaciones antes mencionadas.

A los efectos de dichas declaraciones juradas no se tendrán en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de Bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

Tampoco se tendrán en cuenta las ventas de títulos con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarias del exterior, realizadas con posterioridad al 1.4.2024, en donde el valor de esas operaciones en el mercado no ha sido superior al valor de las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria, y el valor nominal de los mismos.

En caso de transferir títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados ante requerimiento del Banco. La presente declaración jurada se refiere a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores detalladas en la totalidad de los párrafos precedentes.

Informé con la antelación necesaria las operaciones de egresos por un monto diario igual o superior al equivalente a US\$ 10.000. La información al RIAO pudo haber sido realizada a través por vuestra entidad o en una entidad distinta a la vuestra, en este último caso nos obligamos a presentar ante vuestra entidad el comprobante de validación del RIAO ante BCRA.

No me encuentro en el listado de personas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos.

La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas a la vista en entidades financieras y al inicio del día no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos (de acuerdo a la definición dada por el BCRA) disponibles por un monto superior al equivalente a U\$S 100.000. En caso de que los mismos superen dicho monto, no lo excederían al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- fueron utilizados durante esta jornada para pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios.
- fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalia de una entidad local autorizada a operar en cambios
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

En tal caso, adjunto una declaración jurada indicando el valor de mis activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que corres-

pondan a cada una de las situaciones descritas en los puntos anteriores.

Me comprometo a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Declaro bajo juramento que he presentado a vuestra entidad el detalle de las personas humanas o personas jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nuestra organización en los términos descritos en las normas de Grandes exposiciones al riesgo crediticio punto 1.2.2.1 de las normas del BCRA, según lo dispuesto por el punto 3.16.3.3. del texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Declaro conocer los términos establecidos en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios (conforme fuera modificado por la Com. "A" 7917 y sus normas complementarias y modificatorias) y declaro que el pago de bienes y/o servicios que pretendo cursar cumple con los requisitos allí previsto y que se realiza dentro de los plazos previstos en la normativa cambiaria.

Asimismo, en caso de compra para la formación de activos externos, declaro bajo juramento que:

- No soy beneficiario de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias del Banco Central (refinanciación de saldos impagos) y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20 (congelamiento del valor de las cuotas).
- Todos los datos consignados son exactos y veraces y cumplo con los límites y requisitos impuestos por la normativa cambiaria vigente de la cual tengo pleno conocimiento. Asimismo, no me encuentro inhabilitado para operar en cambios.
- No soy beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del art. 9 del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorias, ni de financiaciones acordadas en el marco de la Comunicación "A" 7006 del BCRA (financiaciones otorgadas a ciertas MiPyME a una TNA de hasta 24 %).
- No soy beneficiario del "Plan de Pagos de deuda previsional" Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional (Com "A" 7735).
- No soy beneficiario de los "Créditos Anses" según Resol N°144/2023 ANSES (Com "A" 7810 BCRA).
- No soy beneficiario del financiamiento otorgado por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para las personas humanas y trabajadores/es aportantes a SIPA. Dto N° 463/23.

Banco Santander no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de una nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

Dejo constancia de que esta operación responde a los términos y condiciones convenidos con nuestra contraparte y me comprometo a aportar toda la documentación adicional que me sea requerida. No realicé ni realizaré el mismo pago en ésta ni en otra entidad.

Entiendo que la operación quedará perfeccionada con su correspondiente liquidación al tipo de cambio aplicable en dicho momento y que tal liquidación se realizará dentro de los plazos operativos del Banco.

En consecuencia, reconozco que el Banco no será responsable por las demoras en el procesamiento de la operación desde la carga de la misma hasta su liquidación final, ni por las diferencias de tipo de cambio que pudieran generarse en consecuencia.

Autorizo al Banco a debitar de mis cuentas en pesos/dólares y aún en descubierto todas las sumas necesarias para el pago de las comisiones aplicables, gastos e impuestos.

## Declaraciones juradas y compromisos particulares para importaciones de bienes.

Manifiesto con carácter de declaración jurada que la operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones:

Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero anterior al 13.12.23, en cuyo caso declaro conocer que la operación requiere la conformidad previa del BCRA o que la misma se encuentra exceptuada por cumplirse con los recaudos del punto 1.5. de la Com "A" 7917.

Se trata de pagos con registro aduanero pendiente, en cuyo caso declaro conocer que la operación requiere la conformidad previa del BCRA o que la misma se encuentra exceptuada por cumplirse los recaudos de los puntos 3.1. a 3.6. de la Com. "A" 7917.

Se trata de pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, en cuyo caso declaro:

- Que el pago se realiza dentro de los plazos previstos por la normativa (punto 1.5. de la Com "A" 7917), a contar desde el registro de ingreso aduanero de los bienes de que se trata.
- En caso de que el pago se realice antes de los plazos previstos por la normativa, que el pago cumple con los requisitos de los puntos 3.1. a 3.6. de dicha comunicación. Adicionalmente, en caso de estar solicitando acceso al MULC (i) con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y la operación encuadre en los incisos (a) y (b) del del punto 3.1. i de la Com. "A" 7917, me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda; y (ii) en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, y se cumplan las condiciones del punto 3.1.i y 3.1.ii de la Com. "A" 7917, declaro conocer que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.
- En caso de tratarse de bienes comprendidos (i) en el punto 1.2. de la Com. "A" 7917 (productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la el-

boración local, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino); y/o (ii) en el punto 1.3 de la Com. "A" 7917 (fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA); declaro que los bienes serán utilizados exclusivamente a dichos fines.

## Declaraciones juradas y compromisos particulares para importaciones de servicios.

Manifiesto con carácter de declaración jurada que la operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones:

Se trata de pagos por servicios a no residentes prestados y/o devengados hasta el 12.12.23, en cuyo caso, y salvo por lo previsto en el apartado siguiente, la operación requiere la conformidad previa del BCRA o que la misma se encuentra exceptuada por cumplirse los recaudos del punto 2.4. de la Com. "A" 7917;

La operación no requiere conformidad previa del BCRA siendo que corresponde a pago de servicios identificados bajo los conceptos S03 (transporte de pasajeros), S06 (viajes), S23 (Servicios audiovisuales), S25 (servicios del gobierno), S26 (Servicios de salud de asistencia al viajero); S27 (Otros servicios de salud), S29 (retiros/consumos con tarjetas de residentes con no residentes o de no residentes con proveedores argentinos) y/o gastos abonados a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual; o

La operación no requiere conformidad previa del BCRA siendo que se trata del pago de servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago corresponde (i) al concepto S30 (Fletes por operaciones de importaciones de bienes) y se realiza una vez transcurrido el plazo correspondiente para que el importador tenga acceso al MULC según los bienes de que se trate, a contar desde la fecha de prestación del servicio, de acuerdo con el punto 1.2. de la Com "A" 7917; o (ii) al concepto S24 (Otros servicios personales, culturales y recreativos) y se concreta una vez transcurrido 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento; o (iii) a un servicio no comprendido en el apartado anterior ni en los puntos (i) y (ii) del presente apartado, que hubiere sido prestado (a) por una contraparte no vinculada y se concreta una vez transcurridos 30 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento, o (b) por una contraparte vinculada y se concreta una vez transcurridos 180 días corridos desde la fecha de prestación.

La operación se realiza antes de los plazos previstos en el apartado anterior, en cuyo caso declaro que el pago cumple con los requisitos del punto 4 de la Com. "A" 7917. Adicionalmente, en caso de estar accediendo al MULC en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, y se cumplan las condiciones estipuladas en el punto 4.1.i) de la Com. "A" 7917, declaro conocer que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

## Manifestaciones adicionales

En caso de que el tipo de cambio se cierre en forma online, será aplicable el que se determine por el usuario operador a través del producto Cierre de Cambio dentro de Online Banking Cash Management. Dicho usuario tiene autorizaciones suficientes para cursar la operatoria señalada.

En el caso de las operaciones cursadas bajo el Sistema de Moneda Local con la República Federativa de Brasil, las mismas no podrán tener un plazo de pago que exceda los 360 días corridos.

Declaro bajo juramento que, en caso de ser una agencia de viajes y turismo inscripta en la Secretaría de Turismo como operador\*, he realizado las retenciones en mi carácter de agente de percepción y liquidación en las operaciones que me corresponden, de conformidad con el art. 37 punto c) de la Ley 27.541. En tal caso, dicha percepción se practicó en la fecha del cobro del servicio contratado, y el importe de la misma se consignó en la factura o documento equivalente que se emitió por la prestación de los servicios, según art. 37 de la Ley 27.541 y el art. 5 del Decreto 4815/2020, sus modificatorias y complementarias.

En caso de tratarse de una licitación de Bopreal, entiendo que las órdenes de suscripción quedarán perfeccionadas una vez cumplidos los requisitos normativos y aquellos otros recaudos impuestos por los mercados a través de los cuales se canalicen las órdenes, incluido el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE). Asimismo, reconozco que la totalidad de la documentación y demás requisitos deberán ser presentados y/o cumplidos, en su totalidad, con anticipación a la apertura de cada rueda de licitación a fin de su correcto análisis. La liquidación de las operaciones correctamente cargadas se realizará dentro de los plazos operativos del Banco y de acuerdo con los plazos operativos del Banco Central de la República Argentina (BCRA), el MAE y la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL). En consecuencia, reconozco que el Banco no será responsable por las demoras en el procesamiento de órdenes que no cumplan con los requisitos normativos y formalidades impuestas por el Banco, o no hubiesen sido formalizadas con anterioridad al inicio de la rueda de licitación en cuestión, o por demoras operativas del Banco, BCRA, MAE, CRYL y/o cualquier otro participante del circuito de suscripción.

\*Adjunto constancia de inscripción como Agente de Turismo

Comisiones aplicables para Advanced PyME, Empresas, Agro, Instituciones y Corporativa	
Concepto	Precio en dólares
FINANCIAMIENTO	U\$S 250.00 + IVA
TRANSFERENCIAS (1)(2)	
Operaciones hasta a U\$S 499,99	U\$S 30 + IVA
Operaciones desde U\$S 500 hasta U\$S 999,99	0.25% - Mínimo U\$S 60 + IVA
Operaciones a partir de U\$S 1000	0.25% - Mínimo U\$S 65 + IVA
Gastos de Swift	U\$S 30 + IVA
Rectificación de transferencias al exterior (por error del cliente)	U\$S 20 + IVA

(1) Cuando gastos del exterior se encuentren a cargo del ordenante se cobrará adicionalmente U\$S 20.- (Segmento individuos), U\$S 10.- (Segmento Empresas) y U\$S 5.- (Segmento Corporate)

(2) Transferencias OUR garantizado se cobrará U\$S 60

Comisiones aplicables para Individuos		
1. Comisión según monto de la operación	Operaciones de U\$S 0,00 a U\$S 4,99	sin cargo
	Operaciones de U\$S 5,00 a U\$S 99,99	U\$S 4,84 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 100,00 a U\$S 199,99	U\$S 12,10 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 200,00 a U\$S 299,99	U\$S 18,15 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 300,00 a U\$S 399,99	U\$S 24,20 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 400,00 a U\$S 499,99	U\$S 36,30 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 500,00 a U\$S 999,99	0,25% + IVA - Mínimo U\$S 60,50
	Operaciones a partir de 1000,00	0,25% + IVA - Mínimo U\$S78,65
2. Comisión por gastos del exterior a cargo del ordenante (OUR)	Operaciones de U\$S 1,00 a U\$S 499,99	U\$S 12,10 (IVA incluido)
	Operaciones a partir de U\$S 500,00	U\$S 24,20 (IVA incluido)
3. Comisión por Swift	Operaciones de U\$S 1,00 a U\$S 99,99	U\$S 2,42 (IVA incluido)
	Operaciones de U\$S 100,00 a U\$S 499,99	U\$S 24,20 (IVA incluido)
	Operaciones a partir de U\$S 500,00	U\$S 36,30 (IVA incluido)
Rectificación de Transferencias al exterior (por error del cliente)		U\$S 24,20 (IVA incluido)
Comisión por Canje y/o Arbitraje (aplica siempre que se debite o acredite una cuenta en dólares)		0,175% + IVA

De haber comisiones adicionales inherentes a la operación, son las publicadas en el apartado Comisiones-BCRA del sitio web [www.santander.com.ar](http://www.santander.com.ar).

Las presentes comisiones podrán ser modificadas por acuerdo entre el Banco y el Solicitante. Dicho acuerdo, mientras se mantenga vigente, anula y reemplaza las comisiones aquí referenciadas.

  


Firma del titular/apoderado  
Aclaración y número de documento

  


Firma del titular/apoderado  
Aclaración y número de documento

### Uso exclusivo del Banco

Dejamos constancia que las firmas y facultades de los firmantes han sido verificadas y coinciden con nuestro registro.

Firma y Sello

Firma y Sello

Comentarios del responsable de la cuenta

  



Firma y aclaración del oficial de cuenta